Alcaldes ordinarios, Diego Peñar de Leon y Juan Can
poy Rexidores, con rexo Justicia y Reximiento de
esta dha Villa Juntos en su Ayuntam.to como lo
estilan para conferir sobre el Pedimento ante
zedente dado por Pedro Lopez Piñero vezino de
ella el que se leio por mi el esc.no a sus m.des de verbo ad
verbum, por quienes entendido, y tratado y con
ferido largo rrato sobre su contesto Dixeron
que en atencion a tener sus m.des conocimiento
pleno de los sitios que contiene dho Pedimento
y el necesitarlos el dho Pedro Lopez para los
efectos de su rrelac.on y que no se sigue perjuicio
a persona alguna ademas de ser rrealengo des
de luego le concedian y concedieron licencia a el
dho Pedro Lopez para que baxo de las than.s de
tierra que espresa fabrique la casa, y descubierto
con la Baraca para criar seda, y Juntamente
para que execute la hera de pan llevar, usando de
todo y de dhos sitios como dueño de aquien ade
lante para disponer como tal suio propio
a su voluntad, cuia licencia dan sus m.des sin per
juicio de tercero que mexor dro tenga y
usando de la costumbre Inmemorial
que an tenido sus antecesores Para titulo